



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Referencia:	2021/13902E
Procedimiento:	Expedientes de aprobación de Reglamentos y Ordenanzas (no fiscales)
Interesado:	
Representante:	
ASUNTOS GENERALES	

RESOLUCIÓN

Someter a consulta pública la Memoria relativa al futuro Reglamento de bienestar animal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, desde la Concejalía Delegada de Medio Ambiente, se halla inmerso en un proceso de elaboración de una nueva regulación relativa al bienestar de los animales que, por cualquier circunstancia, se encuentren en el término municipal de Torre Pacheco.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con carácter previo a la elaboración de la norma, debe sustanciarse una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

RESUELVO:

PRIMERO.- Someter a consulta pública, previa a la elaboración del proyecto de Reglamento



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

municipal de bienestar animal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la Memoria de la nueva regulación, que se adjunta como Anexo, durante el plazo de veinte días, a través del Portal de Transparencia de la web municipal, señalando también el siguiente buzón de correo electrónico para que los ciudadanos puedan presentar sus opiniones: participacionciudadana@torrepacheco.es.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren.

ANEXO I. MEMORIA DE LA NUEVA REGULACIÓN RELATIVA AL BIENESTAR ANIMAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Torre Pacheco aprobó en 2013 la vigente Ordenanza municipal de animales de compañía (Boletín de la Región de Murcia, núm.116 de 22 de mayo de 2013). Esta Ordenanza regula aspectos básicos sobre la tenencia de animales de compañía, pero desde un modelo de intervención en el ámbito de la protección animal que ha quedado desfasado frente a las nuevas preocupaciones y exigencias de una sociedad cada vez más sensibilizada con el bienestar de los animales y que demanda un comportamiento compasivo, respetuoso y cívico para con el resto de especies que en definitiva forman parte de la cotidianidad de nuestras vidas. En el municipio de Torre Pacheco se hace cada día más evidente la creciente sensibilización de la ciudadanía ante la necesidad de garantizar la protección de los animales en general y, particularmente, de los animales que viven en el entorno humano, en tanto que seres dotados de sensibilidad cuyos derechos deben protegerse, tal y como recoge el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Desde el punto de vista normativo, la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución y de acuerdo con el propio Estatuto Autonómico, tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en esta materia, a cuyo efecto dictó la Ley 6/2017, de 8 de noviembre de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia. Su desarrollo normativo precisa de un Reglamento municipal que impulse el bienestar animal en Torre Pacheco. En ella se deberá proponer una tenencia responsable, con la consiguiente reducción de los abandonos y la procreación incontrolada, así como la reprobación de conductas incívicas y crueles, con el fin de conseguir la disminución de los riesgos para la sanidad ambiental, la tranquilidad, salud y seguridad de las personas, animales y bienes.

La Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Patrimonio del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que incluye las competencias en materia de bienestar animal, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), considera necesario que se proceda al estudio, elaboración y posterior aprobación del Reglamento municipal que regule el bienestar animal. La aprobación del Reglamento se fundamenta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 de la LPACAP y en el artículo 4.1.a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la competencia atribuida por el artículo 25.2.j), así como en base a



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

la habilitación normativa específica contemplada en el artículo 32 de la Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales en la Región de Murcia.

El objetivo del Reglamento será el de implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro municipio, implicando tanto a esta administración pública como a la ciudadanía en el respeto a todos los animales. La tenencia de animales de compañía debe llevar aparejada un compromiso con su cuidado en el transcurso del tiempo, identificación y con su integración en el entorno.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Fundamentalmente, pretende adaptar la normativa municipal a la regulación regional en materia de animales de compañía, contenida en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, así como a la futura Ley estatal de Protección y Derechos de los animales, en fase de Anteproyecto, del que ya se conocen sus objetivos y líneas principales.

Esta nueva normativa tendrá por objeto el bienestar, la protección de la dignidad de los animales por parte de la sociedad, la garantía de los derechos y la defensa de los animales que viven en el entorno humano, especialmente los de compañía, domésticos, domesticados o silvestres en cautividad. Paralelamente, establecerá mecanismos sancionadores del sufrimiento, maltrato o abandono animal. Las acciones encaminadas a lograr dicha finalidad serán:

- a) Promover la tenencia y convivencia responsable.
- b) Fomentar el civismo por la defensa y preservación de los animales.
- c) Luchar contra el maltrato y abandono.
- d) Impulsar la adopción.
- e) Implantar actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.
- f) Promover campañas de identificación, vacunación y esterilización, cría y venta responsable.
- g) Impulsar acciones administrativas en materia de fomento de la protección animal.
- h) Establecer un marco de obligaciones, tanto para las Administraciones Públicas como para la ciudadanía, en materia de protección, cuidado y derechos de los animales.

Este Reglamento regulará:

1. La tenencia y convivencia responsable con animales. En particular, la nueva norma regulará, entre otros aspectos, la presencia de animales de compañía en espacios abiertos, en medios de transporte y establecimientos, la tenencia de animales silvestres en cautividad, los animales relacionados con actividades profesionales, el fomento de la convivencia responsable con animales, los animales extraviados, abandonados, desamparados y urbanos, las colonias felinas, las entidades de protección animal, transmisión de animales de compañía, transporte de animales, empleo de animales en actividades culturales y festivas, etc.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

2. El protocolo de actuación ante animales extraviados, abandonados, etc.
3. Caracterización del centro municipal de protección animal, con el que deberán contar los municipios de más de cinco mil habitantes y que podrá ser propio o concertado.
4. Por último, la inspección y vigilancia y régimen sancionador resultarán imprescindibles para que los derechos de animales sean respetados.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

A la vista de las cuestiones que deben de regularse, destacados en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Torre Pacheco podría dar respuesta a las necesidades descritas optando por cualquiera de las siguientes alternativas:

1. Realizar una modificación parcial de los contenidos de la vigente Ordenanza. Esta opción se considera inadecuada, dado que la modificación que se pretende acometer es de gran calado, ya que afectaría tanto al contenido de la norma como a la propia estructura legal del texto articulado. Tal decisión incrementaría la complejidad del Reglamento y dificultaría su conocimiento y comprensión por los ciudadanos.
2. Elaborar un nuevo Reglamento que permita innovar soluciones eficaces, socialmente consensuadas, a las cuestiones señaladas y que se anticipe a las realidades de la tenencia y protección de los animales, en sus relaciones de convivencia con las personas, así como una regulación armonizada del ámbito sancionador con la legislación vigente, se considera la opción más adecuada. De esta manera el Ayuntamiento da un nuevo impulso a la materia ofreciendo soluciones regulatorias que incrementen el bienestar animal.

El bienestar animal, en su concepto más amplio, precisa de una regulación adaptada a las novedades legislativas en la materia. La modificación o reforma de la actual Ordenanza municipal resultaría de una complejidad mucho mayor que la determinación adoptada de derogación de la normativa municipal anterior y aprobación de un nuevo Reglamento adaptado a la legislación regional en vigor y a aquella que se está preparando a nivel nacional, que recoge las directivas europeas en la materia.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 128.1 LPACAP, artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), y artículo 55 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, pueden aprobar reglamentos y ordenanzas, en tanto son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de las correspondientes colectividades.

El Reglamento se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Región de Murcia, la Ley 50/1999, de 23 diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, posteriormente modificado por el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2. j) de la LRBR, posee competencia en materia de salubridad pública, concepto que engloba el bienestar animal.

Centrando la atención en el marco jurídico de aplicación en la materia, éste ha evolucionado notablemente en las últimas décadas. El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Tratado de Lisboa), firmado el 13/12/2007 y con entrada en vigor el 01/12/2009 establece en su TÍTULO II relativo a DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL el artículo Artículo 13 *“Al formular y aplicar las políticas de la Unión en materia de agricultura, pesca, transporte, mercado interior, investigación y desarrollo tecnológico y espacio, la Unión y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles,*

Todo ello aconseja acometer la aprobación “ex novo” de un nuevo texto normativo, que responda a los avances normativos, sociales, medioambientales y económicos operados a nivel europeo y nacional, ya que la vigente Ordenanza municipal reguladora de la limpieza viaria y gestión de residuos está desfasada y no da respuesta ni a la realidad actual, ni a los objetivos de bienestar comunitario que persigue esta Administración Local.

Además, esta iniciativa está prevista en el Plan Anual Normativo para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Contratación, que comprende, entre otros, los Servicios Jurídicos, de fecha 7 de abril de 2021.

OBJETIVOS DE LA NORMA:

El primer objetivo de cualquier política en materia de animales debe ser regular la protección, el bienestar y la tenencia de los animales que se encuentran de manera permanente o temporal en el municipio de Torre Pacheco, con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras o del lugar de registro del animal y, en especial, las interrelaciones entre las personas y los animales, estableciendo condiciones que permitan compatibilizar la tenencia de animales con la higiene, la salud pública y la seguridad de las personas y bienes, así como establecer las normas específicas para la tenencia de animales catalogados como potencialmente peligrosos.

2. Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables a los animales cuya comercialización o tenencia no haya sido prohibida por la normativa vigente, así como a sus propietarios y poseedores.

A la vista de los problemas planteados, los objetivos que se persiguen con esta propuesta son los siguientes:



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

- a) Lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, cualesquiera que fueran sus circunstancias o lugar en que se hallen.
- b) Garantizar una tenencia responsable y la máxima reducción de las pérdidas y abandonos de animales.
- c) Fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales y la importancia de la adopción,
- d) Favorecer una mayor responsabilidad y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los animales, evitándoles las situaciones de crueldad y maltrato, tanto físico como psíquico, así como las situaciones producidas tanto por acción como por omisión del deber de cuidado adecuado.

2. Para alcanzar estas finalidades, se promoverá:

- a) El fomento de la tenencia responsable.
- b) La lucha contra el abandono.
- c) El fomento de la adopción, como primera opción para adquirir un animal, prevaleciendo sobre su compra.
- d) El fomento de la esterilización de los animales y su tenencia responsable, como pilares fundamentales para evitar la superpoblación y en último término, el abandono.
- e) Las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.
- f) El voluntariado y la canalización de colaboración de las entidades de protección animal y la sociedad civil en materia de protección animal.
- g) El fomento y divulgación del papel beneficioso de los animales en la sociedad.
- h) La educación de los animales.
- i) La creación de áreas de esparcimiento caninas.
- j) El acceso de los animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte u otras ubicaciones y espacios apropiados, bajo el adecuado control de sus poseedores.
- k) Las inspecciones para el cumplimiento de este Reglamento.
- l) Las campañas de identificación y esterilización, estableciendo los conciertos necesarios con los veterinarios clínicos de animales de compañía.

Así lo resuelve y firma, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

En Torre Pacheco, a 19/10/2021

En Torre Pacheco, a 20/10/2021

Alcalde-Presidente

Secretario General